

“PROCESO MONITORIO DE ALIMENTOS EN COLOMBIA ¿UTOPIA O REALIDAD FUTURA?”

Nombre del Estudiante

GONZALO FERNANDO CONDE LÓPEZ

Trabajo de Investigación **Ensayo Científico** como requisito para optar el título de

POSTGRADO EN DERECHO PROCESAL

Tutora

Dra. ADALGIZA CHARRIS

RESUMEN

Antecedentes:

Nuestro sistema de administración de justicia en Colombia a lo largo de nuestra historia presenta una crisis general por que los despachos judiciales se encuentran atiborrados, no hay prontitud a la hora de implementar justicia y sobre todo la falta de garantías para el ciudadano del común. Para nuestro efectivo avance en la materia, hemos tenido algunos avances para superar esta crisis, es así como se ha logrado implementar el sistema oral en nuestro sistema judicial, lo cual se materializó a través de la Ley de descongestión judicial (Ley 1395 de 2010) y el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Así, con el objeto de tutelar judicialmente de forma eficiente el derecho de crédito cuando no exista un título valor o ejecutivo, se da vida a esta herramienta o instrumento llamado: “proceso monitorio” interpretado por el propio legislador como “un trámite procesal sencillo a través del cual se facilita la constitución o el perfeccionamiento del título ejecutivo sin necesidad de agotar el trámite del proceso declarativo, siempre que el deudor no plantee oposición” y el cual ha sido ampliamente estudiado por Canosa U. (2012), quien era en ese momento el Secretario General del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, quien lo define básicamente y estructuralmente como El proceso estelar del Código General del Proceso, en tanto que en él recae la mayor expresión del propósito esencial de esa normatividad.

Con la inclusión del Proceso Monitorio en Colombia se quiere implementar una herramienta jurídica rápida y eficiente, impregnada de unos cambios procesales modernistas, que garanticen la real tutela del crédito, con la finalidad de mejorar en

gran parte la crisis jurisdiccional de nuestro Territorio Colombiano y acercar el sistema de administración de justicia al ciudadano en general.

En el transcurso del presente texto realizaremos un breve recorrido sobre los antecedentes históricos del proceso monitorio, abordaremos el proceso monitorio en América Latina, el proceso monitorio en Colombia, su alcance y la posibilidad de su aplicación a los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes, como mecanismo de descongestión del aparato jurisdiccional del estado, con la finalidad de establecer que la obligación alimentaria tiene que ser uno de los mayores intereses y de importante relevancia para el Estado. El derecho de los menores y adolescentes a recibir sus alimentos, es uno de los derechos más violentados en nuestro país, toda vez que los padres evaden comúnmente su responsabilidad para con sus hijos al momento de atravesar un divorcio o separación, con la concepción errada de que si la madre ya no hace parte de su núcleo familiar pues tampoco los hijos producto de la misma relación conyugal.

Teniendo en cuenta la problemática que se presenta en torno a los procesos de alimentos en Colombia, la alta congestión en este tipo de procesos y los términos de durabilidad de los procesos en el tiempo, nace la teoría de que si pudiéramos aplicar el Proceso Monitorio como instrumento de descongestión para los procesos de alimentos en Colombia, toda vez que según estadísticas, los volúmenes y el alto flujo de este tipo de procesos presentan una gran congestión del aparato jurisdiccional del estado en materia de familia, por lo que simplificar estos procedimientos a través de un Proceso Monitorio causaría un gran impacto y agilidad basándonos en los principios de Celeridad e Inmediatez.

Debido a lo anterior y en aras de brindar una solución al problema, realizamos el presente estudio de viabilidad en aras de implementar el Proceso Monitorio de Alimentos en Colombia, con el objetivo de salvaguardar a todos aquellos niños, niñas y adolescentes, quienes además de sufrir la separación o divorcio de sus padres, les toca además ser víctimas de abandono y desprotección por parte de sus progenitores, y teniendo en cuenta que ellos son sujetos de protección especial para nuestra legislación se les debe dar un tratamiento preferente y lograr que esta protección se concrete con la creación de una institución nueva en nuestro país, como lo es el Proceso Monitorio, para lograr la especial protección de las obligaciones alimentarias para con los menores.

REFERENCIAS

1. Código General Del Proceso (2012) Ley 1564.
2. Canosa U. (2012) Instituto Colombiano de Derecho Procesal.
3. Estudio Doing Business (2012), Pag. 1 Doing Business en Colombia - Doing Business - Banco Mundial .
4. RAE – Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2014)
5. Del Casso C. (2000) Artículo: “El Proceso Monitorio en la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, Revista Jurídica Gallega.
6. Tomás y Valiente (1960) Artículo “Estudio Jurídico del Proceso Monitorio”, Revista de Derecho Procesal.

7. Simon L. (2012), Revista de Derecho Procesal.
8. Constitución política de Colombia (1991), Artículo 44.
9. Corte Constitucional (1994) Sentencia C-495, Demanda de inconstitucionalidad del inciso 2o. del artículo 97 del decreto 2737 de 1989 "Por el cual se expide el Código del Menor." Actora: Nelly Patricia Bautista Cárdenas, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía.
10. Corte Constitucional (2004) Sentencia C- 722, Demanda de inconstitucionalidad parcial contra el título y los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley 861 de 2003, "por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia". Actor: Carlos Felipe Manuel Remolina Botia. Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL.
11. Corte Constitucional. (2002) Sentencia C- 092, Demanda de inconstitucionalidad contra un aparte del numeral 5º del artículo 2495 del Código Civil, adicionado por el artículo 134 del Decreto 2737 de 1989. Demandante: Gustavo Adolfo Uñate Fuentes. Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.
12. Código General Del Proceso (2012), Ley 1564, Congreso de la Republica.
13. Decreto 2272 (1989), Art. 8. "Por el cual se organiza la Jurisdicción de Familia, se crean unos Despachos judiciales y se dictan otras disposiciones."
14. World Health Organization. Global health risks: mortality and burden of disease attributable to selected major risks. Geneva; 2009. https://www.who.int/healthinfo/global_burden_disease/GlobalHealthRisks_report_full.pdf